

RESOLUCIÓN No. 01172/  
(Julio 5 de 2022)

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PROVISIONAL POR EL TERMINO DE OCHO (8) MESES A LA ENTIDAD FUNDACION NIÑOS DEL SOL PARA DESARROLLAR LA MODALIDAD INTERNADO EN NIÑAS Y ADOLESCENTES DE 7 A 18 AÑOS CON PROCESO ADMINISTRATIVO DE RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS"**

**EL DIRECTOR DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS -REGIONAL CALDAS-**

En uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas en la Ley 7 de 1979, artículo 78 de la Ley 489 de 1998, Decreto 0987 de 2012, Ley 1098 de 2006 y la Resolución 3899 de 2010, modificada por las Resoluciones 6130 de 2015 derogada por la Resolución 8282 de 2017, la Resolución 9555 de 2016, 4242 de 2017, 5495 de Mayo 2018, 8113 y 9995 de 2019 y demás normas concordantes y,

**CONSIDERANDO**

Que, el artículo 209 Constitucional establece que la función administrativa debe estar al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad. ✓

Que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 205 de la Ley 1098 de 2006, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, es el ente rector y coordinador del sistema Nacional de Bienestar Familiar y tiene a su cargo la articulación de las entidades responsables de la garantía de los derechos, la prevención, la protección y el restablecimiento de éstos en los ámbitos nacional, departamental, distrital, municipal, entre otros. ✓

Que, en este mismo sentido, el artículo 16 Ibidem ordena a todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o sin ella, que aun con autorización de los padres o representantes legales alberguen o cuiden a niños, niñas y adolescentes, son sujetos de vigilancia del Estado y en tal virtud, compete al ICBF como Ente rector, reconocer, otorgar, suspender y cancelar personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema que prestan servicios de protección a los menores de edad o a la familia, de acuerdo a las normas que regulan el Servicio Público de Bienestar Familiar. ✓

Que, mediante la Resolución 3899 de 8 de septiembre de 2010 y sus modificatorias, el ICBF fijó las normas, requisitos y procedimientos para otorgar, renovar, suspender y cancelar Licencias de Funcionamiento a las instituciones prestadoras del Servicio Público de Bienestar Familiar que adelantan programas de niñez y familia. ✓

Que, la FUNDACION NIÑOS DEL SOL es una entidad sin ánimo de lucro, con Personería Jurídica reconocida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - Regional Caldas- mediante Resolución N. 04205 del 10 de Julio de 2014. ✓

Que, mediante Resolución No. 2489 del 21 de Junio de 2019, modificada por la Res. 1045 del 17 de Mayo de 2022, emanadas de la Dirección Regional del ICBF Caldas, se otorgó a la FUNDACION NINOS DEL SOL Licencia de Funcionamiento Bienal para brindar el Servicio de INTERNADO en la Sede Operativa ubicada en la Cra 5 # 4-40 Barrio Los Alpes del Municipio de La Dorada, Caldas. ✓

Que, el Gobierno Nacional, en ejercicio de las facultades concedidas por la Constitución Política, la Ley y particularmente el Decreto Legislativo Número 417 del 17 de Marzo de 2020, expidió los Decretos Legislativos Número 491 del 28 de marzo de 2020 y 563 del 15 de abril de 2020 relacionados con medidas especiales y transitorias en el marco del Estado de emergencia económica, social y ecológica por causa del COVID-19. ✓

Que, en consecuencia, el ICBF en virtud de la Resolución No. 3102 del 31 de marzo de 2020, modificó la Resolución Número 3018 del 19 de marzo de 2020, estableciendo en su artículo primero: "las licencias de funcionamiento para prestar servicios de protección integral a los niños, niñas, adolescentes y sus familias, que venzan durante el término de vigencia de la Emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social, se entenderán prorrogadas automáticamente hasta un mes (1) más contado a partir de la superación de la Emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social." ✓

Que, el Ministerio de Salud y Protección Social a través de la Resolución Nro. 666 del 28 de Abril de 2022 prorrogó hasta el 30 de Junio de 2022, el Estado de Emergencia Sanitaria por el nuevo Coronavirus en todo el territorio Nacional. ✓

Por lo tanto, la Licencia de Funcionamiento otorgada a la entidad FUNDACION NIÑOS DEL SOL para el desarrollo de la modalidad INTERNADO se encuentra vigente.

Que, la Representante Legal de la FUNDACION NIÑOS DEL SOL solicitó la renovación de la Licencia de Funcionamiento mediante documento radicado 2021137400000051812 del 6 de Mayo de 2021, dando cumplimiento a lo establecido en la Resolución 3899 de 2010 y sus modificatorias. Por tanto la Dirección Regional por intermedio de la profesional Enlace de Aseguramiento de la Calidad dió trámite a la designación del equipo de profesionales, verificación documental y retroalimentaciones a la entidad solicitante, atendiendo no solo el Procedimiento para la renovación de Licencias de Funcionamiento Nivel Regional V.12 sino los lineamientos, directrices y conceptos impartidos por la Dirección General y la Oficina de Aseguramiento de la Calidad del ICBF para determinar las condiciones de cumplimiento de la normatividad vigente de acuerdo con la modalidad y población atendida.

Que, el equipo técnico interdisciplinario designado por la Dirección Regional adelantó no solo revisión documental sino visita in situ el día 3 de Junio de 2021, a la Sede Operativa ubicada en el Municipio de La Dorada- Caldas.

Que, la Directora General del ICBF, emitió la Resolución 2410 del 7 de abril de 2022 "por la cual se establecen condiciones para reanudar el trámite ordinario de renovación de licencias de funcionamiento para prestar servicios de protección a niños, niñas y adolescentes que fueron prorrogadas durante la vigencia de la emergencia sanitaria en el territorio nacional" facultando a las Direcciones Regionales para el otorgamiento de las licencias de funcionamiento provisionales a todos los operadores, previa verificación de los requisitos documentales incluyendo el documento del modelo de atención, para que durante el término de hasta un año procedan a realizar la evaluación de los requisitos faltantes en el lugar de la prestación del servicio, exigidos para el otorgamiento de la licencia bienal.

Que, el 26 de abril de 2022 bajo radicado 20223740000060262 se recibió documentación actualizada por parte de la Representante Legal de la FUNDACION NIÑOS DEL SOL para retomar la verificación de los requisitos Legal, Financiero, Técnico y Administrativo, con la finalidad de dar continuidad a la solicitud de renovación de la Licencia de Funcionamiento en la Modalidad INTERNADO. ✓

Que, una vez efectuada la revisión documental en los términos establecidos en las Resoluciones Nro. 3899 de 2010 y 2410 de 2022, el equipo de profesionales desde los componentes LEGAL y FINANCIERO emitieron concepto favorable para la operación de la Modalidad INTERNADO, a excepción de los componentes TECNICO SALUD Y NUTRICION Y TECNICO - ADMINISTRATIVO donde cumplen parcialmente, evidenciando requisitos pendientes por cumplir:

(...) CONCEPTO COMPONENTE NUTRICIÓN Y ALIMENTACIÓN: ... Teniendo en cuenta la verificación documental realizada a la entidad FUNDACION NIÑOS DEL SOL para el desarrollo de las Modalidades INTERNADO - CASA HOGAR - EXTERNADO MEDIA JORNADA, se encuentra cumplimiento documental de los requisitos establecidos por la Resolución 3899 de 2010, la guía de alimentación y nutrición, el lineamiento y manual operativo para modalidades de restablecimiento de derechos del ICBF en lo referente a plan de saneamiento básico, documento selección de proveedores, aplicación de encuestas, minuta de alimentos. En aplicación de lo indicado en la Resolución 2410 de 2022, no se realiza verificación in situ, por lo tanto no es posible actualizar el análisis y evaluación en lo relacionado con servicio y servido de alimentos y acciones en el marco de la estrategia de Información y Educación Nutricional. (firmado el 13/05/2022 Nutricionista Dietista, María Isabel Arias Vanegas) ✓

(...) CONCEPTO TECNICO- ADMINISTRATIVO: ... La Fundación Niños del Sol para el desarrollo de la Modalidad INTERNADO en la sede ubicada en la Cra 5 # 4-40 Barrio Los Alpes del Municipio de la Dorada, cuenta con Propuesta de Implementación y Cualificación aprobada en la fecha 10/05/2022 mediante memorando 202237300000062831 emitido por la coordinadora del Grupo de Asistencia Técnica de la Regional Caldas. Documentalmente fue posible la verificación de la implementación de Herramientas de Participación como buzón de sugerencias, pacto de convivencia y apertura de buzón PQRS los cuales son gestionados de manera adecuada por la entidad en cabeza del talento humano. Desde el componente administrativo la entidad apporta evidencias de cumplimiento del ítem de Talento Humano, cuenta con personal con perfil y proporción requerida para la modalidad, así como un plan de capacitación estructurado acorde a su PIYC y a las necesidades propias de la entidad. Manejan desde lo documental el proceso de gestión del talento humano que incluye inducción, reinducción y manual de funciones. En la fecha 10/06/2022 se verifica por parte del ICBF el total de antecedentes fiscales, penales, disciplinarios y de medidas correctivas. Teniendo en cuenta la facultad dada por la Resolución 2410 de 2022 (por la cual se establecen condiciones para reanudar el trámite ordinario de renovación de licencias de funcionamiento para prestar servicios de protección a niños, niñas y adolescentes que fueron prorrogadas durante la vigencia de la emergencia sanitaria en el territorio nacional" Artículo 2º. Las direcciones regionales deberán otorgar las licencias provisionales a todos los operadores, previa verificación de los requisitos documentales incluyendo el documento del modelo de atención, para que durante el término de hasta un año procedan a realizar la evaluación de los requisitos faltantes en el lugar de la prestación del servicio, exigidos para el otorgamiento de la licencia bienal en la



*Resolución 3899 de 2010. En el presente proceso de verificación, el componente administrativo, ambientes adecuados y seguros, dotación, no fueron objeto de evaluación, así mismo en el componente técnico, tampoco se verificó el proceso de atención ajustado a los nuevos lineamientos y manual operativo, por tanto se mantiene la capacidad instalada de 29 cupos por lo cual es procedente conceptuar cumplimiento parcial de requisitos para el otorgamiento de Licencia de Funcionamiento Provisional (firmado el 10 de junio de 2022 Angela Tatiana Marulanda, Profesional Contratista Grupo Asistencia Técnica y Johanna limeba Lopez Manrique, Enlace Aseguramiento de la Calidad)".*

Que, una vez analizados los conceptos del Equipo Técnico Interdisciplinario de Licencias de Funcionamiento del ICBF – Regional Caldas- y al encontrar cumplimiento parcial de requisitos que no representan riesgo para la integridad de la población objetivo, se hace procedente de acuerdo al artículo 13.3 de la Resolución 3899 de 2010 modificado por el artículo 1 de la Resolución 8113 de 2019 otorgar a la **FUNDACION NIÑOS DEL SOL, LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PROVISIONAL** por el término de Ocho (8) meses; bajo la modalidad **INTERNADO** para la atención de **NIÑAS Y ADOLESCENTES DE 7 A 18 AÑOS CON PROCESO ADMINISTRATIVO DE RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS** con sede operativa en la Cra 5 # 4-40 Barrio Los Alpes, y Sede Administrativa en la Calle 23 # 2-37 Barrio Obrero, ambas ubicadas en el Municipio de La Dorada, Departamento de Caldas, con una capacidad instalada de 29 cupos.

Que en mérito de lo anteriormente expuesto, la Dirección del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE -REGIONAL CALDAS-

**RESUELVE:**

**PRIMERO:**

**OTORGAR** Licencia de funcionamiento a la **FUNDACION NIÑOS DEL SOL**, de acuerdo a la siguiente descripción:

|   |   |
|---|---|
| Modalidad para la cual se otorga:                             | <b>INTERNADO</b>  |
| Clase de Licencia de funcionamiento:                          | <b>PROVISIONAL</b>  |
| Término de vigencia:  | <b>8 meses</b>  |
| Población objeto de atención:                                 | <b>NIÑAS Y ADOLESCENTES DE 7 A 18 AÑOS CON PROCESO ADMINISTRATIVO DE RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS</b> |
| Inmueble donde funciona la sede administrativa                | <b>Calle 23 # 2-37 Barrio Obrero La Dorada- Caldas</b>  |
| Inmueble donde se autoriza prestar el servicio y su dirección | <b>Cra 5 # 4-40 Barrio Los Alpes La Dorada- Caldas</b>  |
| Capacidad Instalada   | <b>29 cupos</b>   |
| Municipio donde prestará el servicio:                         | <b>La Dorada- Caldas.</b>   |

**SEGUNDO:**

**NOTIFICAR** por intermedio del Grupo Jurídico de la Regional Caldas del ICBF a la Representante Legal de la **FUNDACION NIÑOS DEL SOL** o quien haga sus veces, en los términos establecidos en los artículos 67 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, haciéndole saber que contra ella procede el recurso de reposición ante este Despacho, el cual debe interponerse por escrito en el momento de su notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a la misma

**TERCERO:**

Dentro del plazo de la Licencia, la Institución denominada **FUNDACION NIÑOS DEL SOL** queda sometida a las normas legales que regulan la modalidad **INTERNADO** en Población **NIÑAS Y ADOLESCENTES DE 7 A 18 AÑOS CON PROCESO ADMINISTRATIVO DE RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS.**

**CUARTO:**

**FIJARSE** de manera permanente copia de la presente Resolución durante su vigencia y en lugar visible de la **FUNDACION NIÑOS DEL SOL.**



<sup>1</sup> Licencia de Funcionamiento Provisional: Es el acto administrativo mediante el cual el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, autoriza a una persona jurídica, para desarrollar programas de protección integral por un plazo de hasta un (1) año, cuando esta no cuenta o no ha mantenido la totalidad de los requisitos legales, técnico administrativos y financieros exigidos para el otorgamiento de la autorización bienal, siempre y cuando los requisitos faltantes, no constituyan un riesgo para la integridad de los niños, niñas y adolescentes, sus familias y de la población del Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes. Esta clase de licencia, a excepción de las licencias de funcionamiento que se otorguen para desarrollar las modalidades del Sistema de Responsabilidad para Adolescentes (SRPA), no podrán ser prorrogadas o renovadas y en ningún caso, podrán otorgarse cuando el Proyecto de Atención Institucional, o su documento equivalente, no se encuentre actualizado, de acuerdo con las condiciones establecidas para ello, en el lineamiento o manual correspondiente, expedido por [www.icbf.gov.co](http://www.icbf.gov.co)

- QUINTO:** El presente Acto Administrativo se publicará en la página web del ICBF, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha de ejecutoria, de conformidad con el artículo 63 de la Resolución No. 3899 de 2010; adicionado por la Resolución No. 3435 del 20 de Abril de 2016.
- SEXTO:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

**NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE**



**LUIS EDUARDO CESPEDES DE LOS RIOS**  
Director Regional ICBF Caldas

| Rol                | Nombre                        | Cargo                                 | Firma   |
|--------------------|-------------------------------|---------------------------------------|---|
| Revisó y Aprobó:   | Paula Andrea Torres Muñoz     | Coordinadora Grupo Jurídico           |   |
| Revisó y Ajustó:   | Fanny Aristizabal Q.          | Abogada                               |   |
| Proyectó y Revisó: | Johanna Jimena López Manrique | Enlace R. Aseguramiento de la Calidad |  |

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento con sus respectivos soportes y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para su firma.

PÚBLICA

La Dorada, 06 de Julio de 2022

Doctora:  
**FANNY ARISTIZABAL QUINTERO**  
Abogada Grupo Jurídico ICBF Regional Caldas

Asunto: Notificación Electrónica Resoluciones No 1171, 1172, 1173, 1174, 1175, 1176 del 5 DE JULIO DE 2022.

Yo, **SANDRA PATRICIA GALLEGO AYALA**, identificada con la cédula de ciudadanía número 30.350.663 expedida en La Dorada Caldas, en calidad de representante legal de la **FUNDACIÓN NIÑOS DEL SOL** con Nit 860.033.863-1, Por medio del presente escrito manifiesto bajo el amparo del artículo 58 de la ley 1437 de 2011 o del Código de procedimiento administrativo y contencioso administrativo, mi autorización para que me sea notificada a través de los correos electrónicos [fundacion.ninos.del.sol@hotmail.com](mailto:fundacion.ninos.del.sol@hotmail.com) y [direcciongenceral.fns2017@hotmail.com](mailto:direcciongenceral.fns2017@hotmail.com), sobre las siguientes resoluciones:

1. **Resolución N° 1171 DEL 05-07-2022** "por medio de la cual se otorga licencia de funcionamiento provisional por el termino de ocho (8) meses a la entidad fundación niños del sol para desarrollar la modalidad internado en niños y adolescentes de 7 a 18 años con proceso administrativo de restablecimiento de derechos".
2. **Resolución N° 1172 DEL 05-07-2022** "por medio de la cual se otorga licencia de funcionamiento provisional por el termino de ocho (8) meses a la entidad **FUNDACIÓN NIÑOS DEL SOL** para desarrollar la modalidad internado en niñas y adolescentes de 7 a 18 años con proceso administrativo de restablecimiento de derechos".
3. **Resolución N° 1173 DEL 05-07-2022** "por la cual se otorga licencia de funcionamiento provisional por el termino de 8 meses a la entidad **FUNDACIÓN NIÑOS DEL SOL** para desarrollar la modalidad casa hogar en niñas y adolescentes de 7 a 18 años con proceso administrativo de restablecimiento de derechos".
4. **Resolución N° 1174 DEL 05-07-2022** "por la cual se otorga licencia de funcionamiento provisional a la institución **FUNDACIÓN NIÑOS DEL SOL** para desarrollar la modalidad intervención de apoyo psicosocial".
5. **Resolución N° 1175 DEL 05-07-2022** "por la cual se otorga licencia de funcionamiento provisional por el termino de doce (12) meses a la entidad **FUNDACION NIÑOS DEL SOL** para desarrollar la modalidad intervención de apoyo restablecimiento en administración de Justicia".

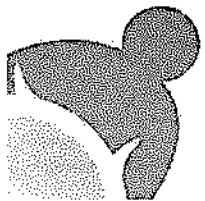




6. **Resolución N 1176** del 05-07-2022 "por la cual se otorga licencia de funcionamiento provisional por el término de doce (12) meses a la entidad **FUNDACION NIÑOS DEL SOL** para desarrollar la modalidad libertad vigilada/asistida"

Cordialmente,

  
**SANDRA PATRICIA GALLEGO AYALA**  
Representante legal y Directora  
Fundación Niños Del Sol



Fundacionninosdelsol.com.co  
Fundacion.ninos.dej.so@hotmail.com

Calle 23 No. 2-37  
Barrio Obrero  
096-8391400- 3147013501-3147013536  
La Dorada – Caldas  
NIT: 860.033.863-1

Personería Jurídica Resolución 1290 de 1970 Gobernación de Caldas  
A la vanguardia por los derechos y deberes de niños, niñas y adolescentes

Fanny Aristizabal Quintero

**De:** Fanny Aristizabal Quintero  
**Enviado el:** miércoles, 6 de julio de 2022 2:30 p. m.  
**Para:** fundacion.ninos.del.sol; direcciongeneral.fms2017@hotmail.com  
**Asunto:** NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA  
**Datos adjuntos:** notificación electronica.pdf

**Importancia:** Alta

Señora  
**SANDRA PATRICIA CALLEGO AYALA**  
Representante Legal  
**FUNDACION NIÑOS DEL SOL**

En atención a su autorización de notificación vía correo electrónico, de las Resoluciones Nos. 1171, 1172, 1173, 1174, 1175 y 1176 del 5 de los corrientes, emanadas de la Dirección Regional del ICBF Caldas, de manera atenta nos permitimos realizar Notificación Electrónica de los Actos referidos, según anexos.

**DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA**

En Manizales, a los **06 días del mes de Julio de 2022**, se notifica por medio electrónico a la Señora **SANDRA PATRICIA CALLEGO AYALA**, en su calidad de Representante Legal de la **FUNDACION NIÑOS DEL SOL**, identificada con cédula de ciudadanía No. **30.350.663** de la Dorada, el contenido de las Resoluciones relacionadas a continuación:

|                          |   |
|--------------------------|---|
| RES. 1171 DEL 05-07-2022 | <b>"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PROVISIONAL POR EL TERMINO DE OCHO (8) MESES A LA ENTIDAD FUNDACION NIÑOS DEL SOL PARA DESARROLLAR LA MODALIDAD INTERMEDIO EN NIÑOS Y ADOLESCENTES DE 7 A 18 AÑOS CON PROCESO ADMINISTRATIVO DE RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS"</b> |
| RES. 1172 DEL 05-07-2022 | <b>"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PROVISIONAL POR EL TERMINO DE OCHO (8) MESES A LA ENTIDAD FUNDACION NIÑOS DEL SOL PARA DESARROLLAR LA MODALIDAD INTERMEDIO EN NIÑAS Y ADOLESCENTES DE 7 A 18 AÑOS CON PROCESO ADMINISTRATIVO DE RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS"</b> |
| RES. 1173 DEL 05-07-2022 | <b>"POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PROVISIONAL POR EL TERMINO DE 8 MESES A LA ENTIDAD FUNDACION NIÑOS DEL SOL PARA DESARROLLAR LA MODALIDAD CASA HOGAR EN NIÑAS Y ADOLESCENTES DE 7 A 18 AÑOS CON PROCESO ADMINISTRATIVO DE RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS"</b>                 |

|                          |  |
|--------------------------|--|
| RES. 1174 DEL 05-07-2022 | POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PROVISIONAL A LA INSTITUCION FUNDACION NIÑOS DEL SOL PARA DESARROLLAR LA MODALIDAD INTERVENCION DE APOYO PSICOSOCIAL"   |
| RES. 1175 DEL 05-07-2022 | "POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PROVISIONAL POR EL TERMINO DE DOCE (12) MESES A LA ENTIDAD FUNDACION NIÑOS DEL SOL PARA DESARROLLAR LA MODALIDAD INTERVENCION DE APOYO RESTABLECIMIENTO EN ADMINISTRACION DE JUSTICIA" |
| RES. 1176 DEL 05-07-2022 | "POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PROVISIONAL POR EL TERMINO DE DOCE (12) MESES A LA ENTIDAD FUNDACION NIÑOS DEL SOL PARA DESARROLLAR LA MODALIDAD LIBERTAD VICIADA/ASISTIDA"  |

Se advierte que contra los actos administrativos notificados procede recurso de reposición.

De conformidad con el artículo 87 numeral 3 de la Ley 1437 de 2011, sírvase manifestar si renuncia a términos de ejecutoria:

SI \_\_\_\_\_ NO \_\_\_\_\_

**Favor acusar recibo**

Cordialmente,



**BIENESTAR FAMILIAR**

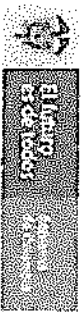
Fanny Aristizabal Quintero  
Profesional Especializado  
Grupo Jurídico

ICBF Regional Caldas  
Av. Santander # 39-68  
Tel: 606 - 8928017 Ext 60047

El presente documento es una copia de un correo electrónico enviado por el sistema de correo electrónico de la entidad. No es un documento original. Para más información consulte el correo electrónico de la entidad.

- Síguenos en:
- FACEBOOK
  - TWITTER
  - YOUTUBE
  - INSTAGRAM

Línea gratuita nacional ICBF:  
**01 8000 91 80 80**  
[www.icbf.gov.co](http://www.icbf.gov.co)



Clasificación del informe de clasificación: **ASISTIDA**

De: FUNDACION NIÑOS DEL SOL <fundacion.ninos.del.sol@hotmail.com>  
Enviado el: miércoles, 6 de julio de 2022 11:52 a. m.  
Para: Fanny Aristizabal Quintero <Fanny.Aristizabal@icbf.gov.co>  
Asunto: RE: CITACIÓN NOTIFICACIÓN ACTOS ADMINISTRATIVOS



Buenos días doctora Fanny, por medio del presente correo envío oficio de autorización para notificación electrónica de las resoluciones de otorgamiento de licencias de funcionamiento.

Feliz mañana.

*Claudia Marcela Tobón B*

*Auxiliar Administrativa*

Fundación Niños del sol

Sede Administrativa: Calle 23 N° 2-37 Barrio Obrero, La Dorada, Caldas

Tel:(6)8391400, Cel: 3147013501



FUNDACIÓN  
NIÑOS DEL SOL

De: Fanny Aristizabal Quintero <Fanny.Aristizabal@icbf.gov.co>

Enviado: miércoles, 6 de julio de 2022 8:54 a. m.

Para: fundacion.ninos.del.sol <fundacion.ninos.del.sol@hotmail.com>

Asunto: CITACIÓN NOTIFICACIÓN ACTOS ADMINISTRATIVOS

Señora

**SANDRA PATRICIA CALLEGO AYALA**

Representante Legal

**FUNDACIÓN NIÑOS DEL SOL**

De manera atenta solicitamos su presentación a este Despacho con el objeto de notificarle el contenido de las Resoluciones relacionadas a continuación:

|                          |  |
|--------------------------|--|
| RES. 1171 DEL 05-07-2022 | <b>POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PROVISIONAL POR EL TERMINO DE OCHO (8) MESES A LA ENTIDAD FUNDACION NIÑOS DEL SOL PARA DESARROLLAR LA MODALIDAD INTERNADO EN NIÑOS Y ADOLESCENTES DE 7 A 18 AÑOS CON PROCESO ADMINISTRATIVO</b> |
|--------------------------|--|

|                          |  |
|--------------------------|--|
|                          | <b>DE RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS"</b>  |
| RES. 1172 DEL 05-07-2022 | <b>POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PROVISIONAL POR EL TERMINO DE OCHO (8) MESES A LA ENTIDAD FUNDACION NIÑOS DEL SOL PARA DESARROLLAR LA MODALIDAD INTERMEDIO EN NIÑAS Y ADOLESCENTES DE 7 A 18 AÑOS CON PROCESO ADMINISTRATIVO DE RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS"</b> |
| RES. 1173 DEL 05-07-2022 | <b>"POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PROVISIONAL POR EL TERMINO DE 8 MESES A LA ENTIDAD FUNDACION NIÑOS DEL SOL PARA DESARROLLAR LA MODALIDAD CASA HOGAR EN NIÑAS Y ADOLESCENTES DE 7 A 18 AÑOS CON PROCESO ADMINISTRATIVO DE RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS"</b>                |
| RES. 1174 DEL 05-07-2022 | <b>POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PROVISIONAL A LA INSTITUCION FUNDACION NIÑOS DEL SOL PARA DESARROLLAR LA MODALIDAD INTERVENCIÓN DE APOYO PSICOSOCIAL"</b>  |
| RES. 1175 DEL 05-07-2022 | <b>"POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PROVISIONAL POR EL TERMINO DE DOCE (12) MESES A LA ENTIDAD FUNDACION NIÑOS DEL SOL PARA DESARROLLAR LA MODALIDAD INTERVENCIÓN DE APOYO RESTABLECIMIENTO EN ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA"</b>  |
| RES. 1176 DEL 05-07-2022 | <b>"POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PROVISIONAL POR EL TERMINO DE DOCE (12) MESES A LA ENTIDAD FUNDACION NIÑOS DEL SOL PARA DESARROLLAR LA MODALIDAD LIBERTAD VIGILADA/ASISTIDA"</b>  |

De no ser posible comparecer personalmente, puede darse aplicación al artículo 56 del Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo que autoriza la notificación por medios electrónicos. Para ello deberá mediar escrito, el mismo que puede remitir a través de este medio, autorizar de forma expresa tal notificación, determinando el correo electrónico para realizar la diligencia, su identificación personal y expresión de la calidad que ostenta.

Si en el término de cinco (5) días no ha sido posible la notificación, se procederá a adelantar la diligencia por aviso, conforme disposición normativa.  
Cordialmente,



**BIENESTAR FAMILIAR**

**Fanny Aristizabal Quintero**

**Profesional Especializado**

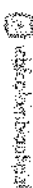
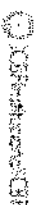
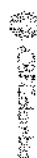
**Grupo Jurídico**

**ICBF Regional Caldas**

**Av. Santander # 39-60**

**Tel: 606 - 8328017 Ext 69047**

**Síguenos en:**



**Línea gratuita nacional ICBF:**  
**01 8000 91 80 80**  
**www.icbf.gov.co**



¿Está interesado en conocer más sobre el programa de atención y asesoría jurídica del ICBF?

**¡Solicítelo en el Informe CASAFEMDA!**

**NOTA DE CONFIDENCIALIDAD:** Este informe y sus anexos fueron elaborados por el INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR (ICBF) que preserve estrictamente la confidencialidad de la información contenida en el presente informe y no se permite su divulgación o utilización sin el consentimiento expreso de la persona o personas a quienes se refieren los datos que aparecen en el presente informe. El ICBF no se responsabiliza por los daños o perjuicios que puedan ocasionarse a las personas que se refieren en el presente informe. Para más información de contacto de familiares o a quienes se refieren los datos en el presente informe, favor contactar al número telefónico [www.icbf.gov.co](http://www.icbf.gov.co)

**CONFIDENCIALIDAD:** Este informe y sus anexos fueron elaborados por el INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR (ICBF) que preserve estrictamente la confidencialidad de la información contenida en el presente informe y no se permite su divulgación o utilización sin el consentimiento expreso de la persona o personas a quienes se refieren los datos que aparecen en el presente informe. El ICBF no se responsabiliza por los daños o perjuicios que puedan ocasionarse a las personas que se refieren en el presente informe. Para más información de contacto de familiares o a quienes se refieren los datos en el presente informe, favor contactar al número telefónico [www.icbf.gov.co](http://www.icbf.gov.co)



La Dorada, 06 de Julio de 2022

Doctora:  
**FANNY ARISTIZABAL QUINTERO**  
Abogada Grupo Jurídico ICBF Regional Caldas

Asunto: Renuncia a términos de ejecutoria Resoluciones No 1171, 1172, 1173, 1174, 1175, 1176 del 5 DE JULIO DE 2022.

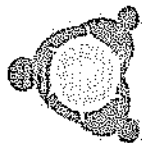
Yo, **SANDRA PATRICIA GALLEGO AYALA**, identificada con la cédula de ciudadanía número 30.350.663 expedida en La Dorada Caldas, en calidad de representante legal de la **FUNDACIÓN NIÑOS DEL SOL** con Nit 860.033.863-1, Por medio del presente escrito manifesté mi renuncia a términos de ejecutoria de las siguientes Resoluciones:

1. **Resolución N° 1171 DEL 05-07-2022** "por medio de la cual se otorga licencia de funcionamiento provisional por el término de ocho (8) meses a la entidad fundación niños del sol para desarrollar la modalidad internado en niños y adolescentes de 7 a 18 años con proceso administrativo de restablecimiento de derechos".
2. **Resolución N° 1172 DEL 05-07-2022** "por medio de la cual se otorga licencia de funcionamiento provisional por el término de ocho (8) meses a la entidad **FUNDACIÓN NIÑOS DEL SOL** para desarrollar la modalidad internado en niñas y adolescentes de 7 a 18 años con proceso administrativo de restablecimiento de derechos"
3. **Resolución N° 1173 DEL 05-07-2022** "por la cual se otorga licencia de funcionamiento provisional por el término de 8 meses a la entidad **FUNDACION NIÑOS DEL SOL** para desarrollar la modalidad casa hogar en niñas y adolescentes de 7 a 18 años con proceso administrativo de restablecimiento de derechos".
4. **Resolución N° 1174 DEL 05-07-2022** "por la cual se otorga licencia de funcionamiento provisional a la institución **FUNDACIÓN NIÑOS DEL SOL** para desarrollar la modalidad intervención de apoyo psicosocial"
5. **Resolución N° 1175 DEL 05-07-2022** "por la cual se otorga licencia de funcionamiento provisional por el término de doce (12) meses a la entidad **FUNDACION NIÑOS DEL SOL** para desarrollar la modalidad intervención de apoyo restablecimiento en administración de Justicia".



Fundaciónniñosdelsol.com.co  
Fundación.ninos.del.sol@hotmail.com

Calle 23 No. 2-37  
Barrio Obrero  
095-8391400-3147013501-3147013536  
La Dorada - Caldas  
NIT: 860.033.863-1  
Personería Jurídica Resolución 1290 de 1970 Gobernación de Caldas  
A la vanguardia por los derechos y deberes de niños, niñas y adolescentes



FUNDACIÓN  
NIÑOS DEL SOL

6. **Resolución N 1176** del 05-07-2022 "por la cual se otorga licencia de funcionamiento provisional por el termino de doce (12) meses a la entidad **FUNDACION NIÑOS DEL SOL** para desarrollar la modalidad libertad vigilada/asistida"

Cordialmente,

  
**SANDRA PATRICIA GALLEGO AYALA**  
Representante legal y Directora  
Fundación Niños Del Sol



Fundaciónniñosdelsol.com.co  
Fundacion.ninos.del.sol@hotmail.com

Calle 23 No. 2-37  
Barrio Obrero  
096-8391400-3147013501-3147013536  
La Dorada - Caldas  
NIT. 860.033.863-1

Personería Jurídica Resolución 1290 de 1970 Gobernación de Caldas  
A la vanguardia por los derechos y deberes de niños, niñas y adolescentes

## CONSTANCIA DE EJECUTORIA

La Suscrita Coordinadora Jurídica del ICBF -Regional Caldas- hace constar que la Resolución No.1172 del 5 de Julio de 2022 emanada de la Dirección Regional del ICBF Caldas **"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PROVISIONAL POR EL TERMINO DE OCHO (8) MESES A LA ENTIDAD FUNDACION NIÑOS DEL SOL PARA DESARROLLAR LA MODALIDAD INTERNADO EN NIÑAS Y ADOLESCENTES DE 7 A 18 AÑOS CON PROCESO ADMINISTRATIVO DE RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS"** se notificó de manera electrónica a la Representante Legal de la Entidad el día 6 de Julio de 2022, quien renunció a términos de ejecutoria, quedando debidamente ejecutoriado el presente acto administrativo para todos los efectos legales, el día 7 de Julio de 2022, de conformidad con el artículo 87, numeral 3. de la Ley 1437 de 2011.



PAULA ANDREA TORRES MUÑOZ  
Coordinadora Grupo Jurídico

Proyectó: Fanny Aristizábal Q., Abogada

400